

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 03/05/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Resolución de 11/03/2022, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al Fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la transformación de flotas de transportes de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas prestadoras de servicios de transportes privado complementario, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 614763 [2022/4104]

Extracto de la Resolución de 03/05/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Resolución de 11/03/2022, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al Fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la transformación de flotas de transportes de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas prestadoras de servicios de transportes

BDNS (Identif.): 614763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614763>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha y titulares de alguna de las autorizaciones administrativas en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, en los términos que enumera el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Del mismo modo, las personas jurídicas privadas con residencia fiscal en Castilla-La Mancha que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 14.1. del citado Real Decreto.

Segundo. Financiación.

Todas las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria y su modificación son objeto de financiación a cargo del fondo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 1 del mismo. Tras la presente modificación resultan las siguientes cantidades, que tendrán carácter estimativo:

Distribución por anualidades del presupuesto asignado a la convocatoria					
Partida Económica	2022	2023	2024	2025	Total
1704.0000 G/513C.77000	5.370.000,00 €	1.170.000,00 €	2.700.656,65 €	3.120.000,00 €	12.360.656,65 €
Desglose por actividades					
Actividad 1	4.200.000,00 €				4.200.000,00 €
Actividad 2	720.000,00 €	720.000,00 €	1.800.656,65 €	1.920.000,00 €	5.160.656,65 €
Actividad 3	180.000,00 €	180.000,00 €	360.000,00 €	480.000,00 €	1.200.000,00 €
Actividad 4	180.000,00 €	180.000,00 €	360.000,00 €	480.000,00 €	1.200.000,00 €
Actividad 5	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €	240.000,00 €	600.000,00 €

La información de la convocatoria relativa a las personas beneficiarias y a la financiación es la que consta en el presente extracto, siendo la información referente al objeto, bases reguladoras, cuantía y plazo de presentación de solicitudes la que se contiene en el extracto de la Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la transformación de flotas de transportes de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas prestadoras de servicios de transportes privado complementario, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de mayo de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2022

Con fecha 15 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al Fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la transformación de flotas de transportes de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas prestadoras de servicios de transportes privado complementario, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria se hizo al amparo del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El referido real decreto ha sido modificado por dos normas posteriores:

1º. Por un lado, por la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican los Anexos I, III, IV y VI del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta orden ministerial se ampara en la previsión normativa de la disposición adicional primera del citado Real Decreto 983/2021, la cual contempla la posibilidad de modificar los anexos mediante norma jurídica con rango de orden.

2º. Por otro lado, por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, que ha introducido algunas novedades significativas en la redacción de las bases reguladoras; en concreto, ha extendido también la posibilidad de ser beneficiarias las personas jurídicas privadas que a la fecha de la solicitud presten el servicio público de transportes urbano en autobús y estuvieran exentas de obtener algunas de las autorizaciones incluidas en el artículo 14.1 de las bases reguladoras (las antes denominadas tarjetas de transporte).

Este último Real Decreto también ha ampliado a 10 años la obligación de conservar la documentación de las ayudas que se hubieran otorgado por parte de la Comunidad Autónoma. Con anterioridad, este plazo era de 5 años, y como tal se recogía en la Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento, antes citada. En coherencia con ello, se ha considerado necesario que también el beneficiario final de la ayuda deba conservar la documentación durante 10 años desde la resolución de concesión. De esta forma, en el caso de que se fuera necesario realizar verificaciones o controles posteriores a instancias de autoridades nacionales o europeas competentes, la comunidad autónoma pueda completar o adicionar la documentación requerida, en caso de que ésta no estuviera incluida en el expediente y se hallare en poder del beneficiario final.

Durante la tramitación de la Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento, de convocatoria de las referidas ayudas se pudieron adaptar los anexos a la modificación introducida por la Orden TMA/138/2022, de 3 de marzo; sin embargo, ello no ha sido posible respecto al Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, cuya innovación ha afectado a la propia convocatoria.

Finalmente, iniciado el plazo para presentar las ayudas se ha recibido en la Consejería de Fomento un número de solicitudes para la actividad 1 (achatarramiento) notablemente superior a la estimación inicialmente prevista, por lo que se considera necesario para lograr cumplir con los objetivos e hitos comprometidos con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar un reajuste del crédito asignado a la anualidad 2022, para la actividad 1, incrementando su importe en la presente anualidad.

Por lo indicado anteriormente, resulta necesario aprobar una modificación de la resolución de la convocatoria, que recoja las siguientes novedades:

1º. Modifique la redacción del artículo 4, de modo que incluya también como posibles personas beneficiarias de las ayudas las personas jurídicas que preste servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exenta de tener autorización de transporte, a que se refiere el artículo 14.3 de las bases reguladoras.

2º. Modifique la redacción del artículo 5.2.b) de la resolución de convocatoria, e indique que el plazo obligatorio de conservación de documentación por el beneficiario de la subvención es de 10 años desde la fecha de concesión de la ayuda (y no de 5, desde la fecha del abono, como se establecía en la primitiva redacción).

3º. Apruebe un nuevo Anexo II de la resolución de convocatoria, para que puedan presentar también ayudas las personas jurídicas que presten servicio público de transporte urbano en autobús antes referidas.

4º. Reajuste el crédito asignado a la actividad 1, incrementando su importe en la presente anualidad, sin modificar la cuantía total del crédito correspondiente a la convocatoria.

Asimismo, se procede a corregir los errores advertidos en el apartado tercero del artículo 7, en los que erróneamente se hace referencia al Reglamento (UE) Nº 147/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de ayudas de mínimis –cuando debiera ser al Reglamento (UE) Nº 1407/2013- y al Reglamento 561/2014 (RGEC) –cuando debiera ser al Reglamento 651/2014–.

En virtud del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23.2.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Resuelvo aprobar la presente modificación de la Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento de convocatorias de ayudas.

Artículo 1. Se modifica la Resolución de 11/03/2022, de la Consejería de Fomento, en los siguientes términos:

1. Se añade en el apartado primero del artículo 4, un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

También podrán presentar solicitudes las personas jurídicas privadas con residencia fiscal en Castilla-La Mancha que, a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 14.1. del citado Real Decreto.

2. El artículo 5.2.b queda redactado como sigue:

“Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos diez años contados desde el momento de concesión de la ayuda”.

3. La distribución por anualidades del presupuesto asignado a la convocatoria, así como el desglose de actividades que se detallan en el apartado segundo del artículo 6 se sustituyen por las que siguen:

Distribución por anualidades del presupuesto asignado a la convocatoria					
Partida Económica	2022	2023	2024	2025	Total
1704.0000 G/513C.77000	5.370.000,00 €	1.170.000,00 €	2.700.656,65 €	3.120.000,00 €	12.360.656,65 €

Desglose por actividades					
Actividad 1	4.200.000,00 €				4.200.000,00 €
Actividad 2	720.000,00 €	720.000,00 €	1.800.656,65 €	1.920.000,00 €	5.160.656,65 €
Actividad 3	180.000,00 €	180.000,00 €	360.000,00 €	480.000,00 €	1.200.000,00 €
Actividad 4	180.000,00 €	180.000,00 €	360.000,00 €	480.000,00 €	1.200.000,00 €
Actividad 5	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €	240.000,00 €	600.000,00 €

4. Las referencias que al Reglamento (UE) N° 147/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de ayudas de mínimis se hacen en el apartado tercero del artículo 7, deben entenderse hechas al Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Asimismo, las referencias que al Reglamento 561/2014 (RGEC) se hacen en el citado apartado tercero del artículo 7, deben entenderse hechas al Reglamento 651/2014 (RGEC).

Artículo 2. Se aprueba el nuevo modelo de Anexo II de la referida resolución de convocatoria, ajustándose a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo.

Artículo 3. Impugnación de esta modificación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que, además, y con independencia del citado recurso potestativo de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 4. Fecha de entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de mayo de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO



Ayudas para transformación de flotas de transportes de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera y privado complementario

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NECESARIA PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA

(Documento que debe acompañarse a la solicitud de ayuda, Anexo I).

(Ajustado al Real Decreto 128/2022)

Nombre o razón social	NIF /NIE

<p>1 Documentación</p> <p>1.1 Documentación de identificación de la persona solicitante y su representante legal o apoderado</p> <p>No deberá aportarse aquella cuya consulta se autorizó en el Anexo I, en papel o en documento electrónico.</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Copia del DNI.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Copia de NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Tarjeta de identificación fiscal.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Documentación acreditativa de la representación.</p> <p>1.2 Documentación acreditativa del desarrollo de actividades económicas</p> <p>No deberá aportarse aquella cuya consulta se autorizó en el Anexo I.</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a fecha de solicitud de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Otra documentación o certificado emitido por organismo público acreditativo de la actividad empresarial o económica.</p> <p>1.3 Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias, de la Seguridad social y reintegro de subvenciones.</p> <p>No deberá aportarse la siguiente documentación si su consulta se autorizó en el Anexo I.</p> <p>Cuando la cuantía de las ayudas solicitadas supere los 10.000 €, conforme a la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Certificado del Ministerio de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias a fecha de presentar la solicitud de ayuda. Del mismo modo, deberá aportarse certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, a fecha de presentación de esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p>En caso de no estar obligadas a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento.:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Se aporta el documento en que consta reconocida la exención.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. En su caso, se detalla el fundamento de la exención.</p> <p>1.4 Documentación exigida cuando la persona solicitante sea una persona jurídica que preste servicio público de transporte</p>
--



urbano en autobús y estuviera exenta de tener autorización de transporte (art. 14.3 de las bases reguladoras)

- 1 Certificación de la entidad local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano.

2 Documentación relativa a la actividad por la que se solicite la ayuda (memorias que ha de presentarse según cada actividad subvencionable)

2.1 Achatarramiento (actividad 1)

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a achatarrar, categoría y motorización del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

La memoria se presentará completando el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO/S A ACHATARRAR						
Marca	Denominación comercial	Nº bastidor	Matrícula	Categoría	Motorización	Cuantía Ayuda
Total						

DOCUMENTACIÓN QUE PRECEPTIVAMENTE DEBE APORTARSE:

- 1 Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- 2 Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) o que no se pueda acreditar por parte de la persona solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.
- 3 Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.
- 4 Copia del documento mediante el cual se acredite que la persona destinataria última de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica que preste servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exenta de tener autorización de transporte, a que se refiere el art. 14.3 de las bases reguladoras:

- 5 Certificado de la entidad local que garantice que el vehículo a achatarrar ha estado prestando el servicio público de transporte urbano, al menos en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

2.2 Adquisición de vehículos nuevos (actividad 2)

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, categoría y motorización de los vehículos que se desean adquirir, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se completará el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO/S A ADQUIRIR						
Marca	Denominación comercial	Clase*	Suelo Bajo*	Categoría	Motorización	Cuantía Ayuda
			<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>			
			<input type="checkbox"/>			
Total						

* En el caso de vehículos de categoría M se indicará también su clase, y si el vehículo a adquirir está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018.



En caso de adquisición de vehículos eléctricos híbridos (HEV) de categoría N la persona solicitante solicitante:

- CONFIRMA que conoce que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (EDL 2019/27146) y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) de dicho Reglamento, siendo necesario presentar tras la compra el certificado que lo acredite por parte del fabricante del vehículo.

2.3 Retrofit o modificación de la forma de propulsión de vehículos (actividad 3)

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a transformar, categoría y motorización (inicial y final) del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se completará el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO/S A TRANSFORMAR									
Marca	Denominación comercial	Nº bastidor	Matrícula	Categoría	Clase*	Suelo Bajo*	Motorización inicial	Motorización Final	Cuantía Ayuda
						<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>			
						<input type="checkbox"/>			
Total									

** En el caso de vehículos de categoría M se indicará también su clase, y si el vehículo a adquirir está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018*

DOCUMENTACIÓN QUE PRECEPTIVAMENTE DEBE APORTARSE:

- Se aportará el Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

2.4 Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (actividad 4)

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión y ayuda solicitada.

Se completará el siguiente cuadro:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN	
Descripción y alcance de la actuación	
Localización (Comunidad Autónoma, provincia, municipio, coordenadas de geolocalización en caso de recarga de acceso público)	
Puntos de recarga por instalación	
Potencia de instalación	
Tipo de descarga (preinstalación, vinculado, convencional, rápida o ultra rápida)	
Inversión total	
Coste subvencionable.	
Tipo de uso	
Ayuda solicitada	



2.5 Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias (actividad 5)

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, categoría de los vehículos, objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se completará el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO/S A MODIFICAR	
Marca	
Denominación comercial	
Categoría de los vehículos objeto de la ayuda	
Categoría y clase, en su caso, de los vehículos objeto de ayuda	
Importe de la ayuda solicitada para cada vehículo	
Importe total de las ayudas solicitadas en la actividad 5	

3 Forma de presentación de la documentación

3.1. En el caso de personas jurídicas.

La tarjeta de identificación fiscal se presentará en documento de formato electrónico (en formato PDF) y se obtendrá mediante escaneo del documento original.

Las memorias se presentarán en los distintos modelo o cuadros que serán detalladamente completados, que una vez completados, se adjuntarán en formato electrónico a la solicitud principal, y deberán también ir firmados con firma electrónica o digital.

3.2. En caso de personas físicas.

El DNI, NIE y tarjeta de identificación fiscal se presentará copia del original, y en caso de que hayan presentado la solicitud de modo telemático, éstos documentos se presentarán en formato electrónico (en formato PDF) y se obtendrá mediante escaneo del documento original.

Las memorias se presentarán en los distintos modelo o cuadros que serán detalladamente completados, que una vez completados, firmarán y adjuntarán a la solicitud. En el caso de que la solicitud se haya tramitado telemáticamente, las memorias se adjuntarán en formato electrónico a la solicitud principal, y deberán también ir firmados con firma electrónica o digital.

Nota: si se completan debidamente los cuadros del punto 2, tendrán la consideración de Memoria.